

**S-DIMCS-17-096768**

Bogotá, 30 de noviembre de 2017

Señora

**Diana Acosta**

Asesora Secretaría Privada

Presidencia de la República

[contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co)

Bogotá.

Asunto: Respuesta solicitud presidencia - ASOLVIPAZ - RAD. OFI17-00-14887/JMSC 110100

Señora Asesora:

Por medio del presente, de la manera más atenta me dirijo a usted, con ocasión de hacer referencia a la solicitud sobre la petición realizada por la asociación ASOLVIPAZ, precisando que:

1. Este Ministerio recibió la solicitud de la asociación en mención en fecha 31 de agosto de 2017.
2. Una vez estudiada la petición por Cancillería, se remitió la misma a la oficina de Asuntos Internacionales de la Fiscalía por factor de competencia.
3. En fecha 29 de septiembre se recibió como respuesta de la Oficina de Asuntos Internacionales que se devolvía la petición por factor de competencia y territorialidad.
4. Ante la Respuesta de la Oficina de Asuntos Internacionales de la Fiscalía, se realizó la devolución al primer remitente para que se le dé el trámite correspondiente, ya que la petición concreta de ASOVILPAZ se escapa a las funciones y competencias de este Ministerio, las cuales están contenidas en el decreto 3355 de 2009 de la siguiente manera:

Son funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores:

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



GP-CER 221918



SC-CER 221917



1. Formular y proponer al Presidente de la República la política exterior del Estado colombiano.
2. Ejecutar de manera directa o a través de las distintas entidades y organismos del Estado, la política exterior colombiana.
3. Evaluar la política exterior del Estado colombiano y proponer los ajustes y modificaciones que correspondan.
4. Mantener en atención a las necesidades e intereses del país, relaciones de todo orden con los demás Estados y Organismos Internacionales, directamente o por medio de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares colombianas acreditadas en el exterior.
5. Promover y salvaguardar los intereses del país y de sus nacionales ante los demás Estados, organismos y mecanismos internacionales y ante la Comunidad Internacional.
6. Ejercer como interlocutor, coordinador y enlace para todas las gestiones oficiales que se adelanten entre las entidades gubernamentales y los gobiernos de otros países, así como con los organismos y mecanismos internacionales.
7. Participar en la formulación, orientación, integración y armonización de las políticas y programas sectoriales que competen a las diferentes entidades del Estado, cuando tengan relación con la política exterior.
8. Articular las acciones de las distintas entidades del Estado en todos sus niveles y de los particulares cuando sea del caso, en lo que concierne a las relaciones internacionales y la política exterior del país, en los ámbitos de la política, la seguridad, la economía y el comercio, el desarrollo social, la cultura, el medio ambiente, los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, la ciencia y la tecnología y la cooperación internacional, con fundamento en principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional.
9. Otorgar el concepto previo para la negociación y celebración de tratados, acuerdos y convenios internacionales, sin perjuicio de las atribuciones constitucionales del Jefe de Estado en la dirección de las relaciones internacionales.
10. Participar en los procesos de negociación, con la cooperación de otras entidades nacionales o territoriales, si es del caso, de instrumentos internacionales, así como hacer su seguimiento, evaluar sus resultados y verificar de manera permanente su cumplimiento.

11. Promover y fortalecer la capacidad negociadora de Colombia en relación con los demás sujetos de Derecho Internacional.
12. Participar en la formulación y en la ejecución de la política de comercio exterior y de integración comercial en todos sus aspectos.
13. Orientar y formular la política de cooperación internacional en sus diferentes modalidades y evaluar su ejecución.
14. Conformar y definir, en consulta con las autoridades sectoriales correspondientes, el nivel de las delegaciones que representen al país en las reuniones internacionales de carácter bilateral y multilateral.
15. Presidir las delegaciones que representen al país cuando así lo disponga el Presidente de la República, en las reuniones de carácter bilateral y multilateral, o encomendar dicha función cuando a ello hubiere lugar, a otras entidades.
16. Administrar el Servicio Exterior de la República y adoptar las medidas necesarias para que opere de conformidad con los lineamientos y prioridades de la política exterior.
17. Formular, orientar, ejecutar y evaluar la política migratoria de Colombia, y otorgar las autorizaciones de ingreso de extranjeros al país, en coordinación con el Departamento Administrativo de Seguridad.
18. Formular, orientar, ejecutar y evaluar la política exterior en materia de integración y desarrollo fronterizo, en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional y territorial cuando sea del caso.
19. Impulsar, articular, financiar o cofinanciar la implementación de programas y proyectos de desarrollo e integración fronteriza en coordinación con las autoridades sectoriales del Orden Nacional, las entidades territoriales y los organismos de cooperación internacional competentes para la ejecución de los mismos, de acuerdo con lo que determine el Plan Nacional de Desarrollo.
20. Formular y ejecutar actividades de protección de los derechos de los colombianos en el exterior, y ejercer las acciones pertinentes ante las autoridades del país donde se encuentren, de conformidad con los principios y normas del Derecho Internacional.
21. Aplicar el régimen de privilegios e inmunidades a los cuales se ha comprometido el Estado colombiano.
22. Tramitar la naturalización de extranjeros y aplicar el régimen legal de nacionalidad en lo pertinente.

23. Expedir los pasaportes y autorizar mediante convenios con otras entidades públicas, su expedición, cuando lo estime necesario.
24. Actuar como Secretaría Técnica de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores.
25. Ejercer las demás atribuciones que le confiera la ley o le delegue el Presidente de la República.

En este sentido, las peticiones consignadas en la pretensión del derecho de petición interpuesto por ASOVILPAZ escapan de las facultades legales otorgadas a este Ministerio y, por este motivo, se realizó la devolución respectiva.

Cordialmente,

**GLORIA ELSA LEON PERDOMO**  
Coordinadora del Grupo Interno de Asistencia a Connacionales

Rossina Carvajalino Goenaga / Rossina Carvajalino Goenaga /